



RESOLUCION No. CSJCAR19-505
31 de julio de 2019

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. El Secretario del Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, solicitó a esta corporación autorizar el traslado temporal del doctor LUIS MARIO OSPINA RINCÓN, titular del despacho, al municipio de La Dorada, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCAR19-424 del 26 de junio de 2019	2018-00303	Hector Enrique Urrutia y otros	Concierto para delinquir en concurso con hurto calificado agravado y	Formulación de acusación	9 de agosto de 2019.
CSJCAR19-426 del 26 de junio de 2019	2018-00008	José Exneider Arenas Valencia	Feminicidio	Lectura de sentencia	9 de agosto de 2019.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor LUIS MARIO OSPINA RINCÓN, Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, al municipio de La Dorada, Caldas, para conocer de los procesos penales relacionados en el citado cuadro, y en las fechas allí indicadas.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR19-505 del 31 de julio de 2019 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, al Juez Promiscuo del Circuito de Manizales y Penal del Circuito de La Dorada, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Promiscuo del Circuito de Manizales, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR19-505 del 31 de julio de 2019, de la que He recibido un ejemplar.

LUIS MARIO OSPINA RINCÓN

Nombre

Firma

Fecha

M.P. FEDB